

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintisiete de enero de dos mil veintitrés

Rad. 2021-00009

No se da trámite al escrito allegado por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS en la que dan a conocer cesión del crédito a la CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, por cuanto no se hizo la solicitud a través de apoderado judicial, siendo uno de esos asuntos en los que requiere actuar a través de abogado. (Art. 73 CGP)

Una vez se subsane esta falencia se procederá en ese sentido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a40da9419b3c1fb77dc23a9de0611905f70f2a6ed8edf62b82988a116af7d8a**

Documento generado en 27/01/2023 05:12:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>